



## *Fiscalía General Adjunta*

### **RESOLUCION N° FGA-005-2017**

Como resultado del Proceso de Precalificación numero PRECA-MP-2016 para la supervisión de obras y equipamiento para Centros Integrados de Justicia del Ministerio Público.

**CONSIDERANDO (1):** Que el Ministerio Público en el ejercicio de sus atribuciones legales, es un organismo independiente funcionalmente de los poderes y entidades del Estado.

**CONSIDERANDO (2):** Que de conformidad a la Ley, el Ministerio Público estará bajo la dirección, orientación, administración y supervisión del Fiscal General de la República quien ejercerá sus atribuciones directamente o por medio de los funcionarios o empleados que se determinen en la Ley o en sus reglamentos.

**CONSIDERANDO (3):** Que el Ministerio Público tendrá también un Fiscal General Adjunto, quien tendrá la dirección, orientación y supervisión inmediata de la Dirección de Administración y desempeñara las funciones que el Fiscal General le delegue.

**CONSIDERANDO (4):** Que los contratos de obra pública, suministros de bienes y de consultoría que celebren los órganos de la Administración Publica Centralizada y Descentralizada, se regirán por la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.

**CONSIDERANDO (5):** Que el Ministerio Público de Honduras en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, en fecha 07 de noviembre del 2016, hizo de conocimiento público el inicio del Proceso de Precalificación PRECA-MP-001-2016 para las firmas supervisoras o compañías en asociación o Consorcio para la supervisión de obras y equipamiento para Centros Integrados de Justicia del Ministerio Público, mediante aviso de invitación a precalificar publicado en el diario La Tribuna, adicionalmente se publico en el sistema de Compras y Contrataciones del Estado Honducompras, invitando a todas las Empresas y personas naturales a presentar documentos para precalificar y poder participar en los procesos de contratación que realizara el Ministerio Público de Honduras.

**CONSIDERANDO (6):** Que el llamado para participar en el proceso de precalificación se presentaron la solicitud de estar interesados en formar parte de la base de supervisores de obras por el Ministerio Publico de Honduras seis (6) empresas, entregando la información en sobre cerrado en la fecha señalada y a los doce (12) días de diciembre del 2016 reunidos en el salón de conferencia de la Dirección de Administración se procedió a realizar la apertura de la información recibida por parte de las seis empresas, se procedió a realizar el acto de apertura indicando el nombre, numero de copias y numero de folios como se detalla a





## *Fiscalía General Adjunta*

continuación: 1. **SEISA**, presenta original y dos copias que consta de 319 folios , 2. **Taller de Arquitectura Sánchez-Herrerros**, presenta original y dos copias que consta de 610 folios, 3. **INYPSA** presenta original y dos copia que consta de 936 folios, 4. **Consultores en ingeniería S.A de C.V "CINSA"** presenta original y dos copia que consta de 919 folios, 5. **ECOMAC S.A de C.V** presenta original y dos copia que consta de 233 folios, 6. **Consultores Asociados Metropolitanos S.A de C.V. "CAM"** presenta original y dos copia que consta de 340 folios.

**CONSIDERANDO (7):** Que en fecha 06 de febrero del 2017 la Comisión de Evaluación emitió Acta de Recomendación de Precalificación resultante del análisis de las empresas que mostraron interés en el procesos de Precalificación PRECA-MP-001-2016 para la supervisión obras y equipamiento para Centros Integrados de Justicia del Ministerio Público.

**CONSIDERANDO (8):** Que de acuerdo a la Recomendación de Precalificar emitida por la Comisión de Evaluación las siguientes empresas no son precalificadas a formar parte de la base de supervisores de obras por el Ministerio Publico de Honduras: **Taller de Arquitectura Sánchez-Horneros** por no cumplir con la documentación legal requerida en el ítem 6.3 numeral 2 de las bases de precalificación, siendo este documento no subsanable; **ECOMAC S.A de C.V** por no subsanar/aclarar la documentación requerida en el termino y forma establecido en las bases de precalificación; y no considerar a la empresa **INYPSA Informes y Proyectos S.A** precalificada por no obtener un puntaje global igual o mayor a los 70 puntos, establecido en los términos de referencia numeral 16. Criterios de evaluación de las bases de precalificación.

**CONSIDERANDO (9):** Que de acuerdo a la Recomendación de Precalificar emitida por la Comisión de Evaluación las siguientes empresas son precalificadas a formar parte de la base de supervisores de obras por el Ministerio Publico de Honduras, según los criterios establecidos en los Pliegos de Precalificación: **Consultores en ingeniería S.A de C.V "CINSA"** por cumplir con lo establecido en los pliegos de Precalificación, La Ley de Contratación del Estado y su reglamento y que después de la evaluación realizada por la Comisión obtuvo un total de 92%; **SEISA** por cumplir con lo establecido en los pliegos de Precalificación, La Ley de Contratación del Estado y su reglamento y que después de la evaluación realizada por la Comisión obtuvo un total de 88% y **Consultores Asociados Metropolitanos S.A de C.V. "CAM"** por cumplir con lo establecido en los pliegos de Precalificación, La Ley de Contratación del Estado y su reglamento y que después de la evaluación realizada por la Comisión obtuvo un total de 86%.

**POR TANTO:** El Ministerio Público por conducto del Fiscal General Adjunto de la República, en uso de sus facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante decreto numero 228-93; con fundamento en los artículos 59, 80, 232, 233, 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 3, 5, 8, 17, 18, y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 1, 15, 38, 43, 44 y 45 y demás

**NIST**  
**IBLIC**  
**ÚBLICA DE**



## *Fiscalía General Adjunta*

aplicables de la Ley de Contratación del Estado; 85,89,90,92,93,94 y 95 del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado y en apego a la recomendación de la Comisión Evaluadora:

**RESUELVE: PRIMERO:** Dar por aceptado lo recomendado por la Comisión de Evaluación designada; **SEGUNDO:** Declarar la precalificación de las Empresas **Consultores en ingeniería S.A de C.V "CINSA", SEISA y Consultores Asociados Metropolitanos S.A. "CAM"**, descritas en el considerando noveno de la presente Resolución, para las cuales se realizó el Proceso de Precalificación PRECA-MP-001-2016 para la Supervisión de Obras y Equipamiento para Centros Integrados de Justicia del Ministerio Público. **TERCERO:** El Ministerio Público de Honduras notifique la presente resolución a las empresas y personas naturales participantes en el referido proceso de Precalificación. **CUARTO:** Publicar en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de mayor circulación. **QUINTO:** Comunicar la presente Resolución a las instancias que conciernan, para los efectos legales y administrativos correspondientes. **NOTIFIQUESE** a los siete días del mes de febrero del dos mil diecisiete



**DR. RIGOBERTO CUELLAR CRUZ**  
**FISCAL GENERAL ADJUNTO**

RIC  
NDURAS